



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°052/2025.-

GILBERT, 7 de abril de 2025.-

VISTO:

En función de la integralidad educativa, se propone sumar dos nuevos espacios para alumnos que participan del apoyo, para el año 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, se llevó a cabo una evaluación y se suman talleres de apoyo educativo nivel primario y nivel secundario;

Que, los proyectos están orientados a ambos niveles educativos, se trata de talleres: Taller Lengua y Literatura, Taller de Inglés.

Que, la realización del respectivo contrato de servicios de quienes dictes los talleres, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias)

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): DISPONESE la realización de los siguientes talleres: Taller de Lengua y Literatura con 5hs. semanales; Taller de Inglés con 5hs. semanales; desde el 7 de abril de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive; a dictarse en La Casita Nuevo Centro Multi-espacio ubicado en calle N°003 de la localidad de Gilbert.

ARTICULO 2º): CONTRÁTESE retroactivamente a partir del 7 de abril de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive a la Profesora **Roth, Sofía, D.N.I.**

N°42.123.756 con domicilio en la localidad de Gilbert, para el dictado del “Taller de Lengua y Literatura”, a cumplir 5hs. semanales los días lunes con alumnos de escuela secundaria y miércoles con alumnos de escuela primaria.

ARTICULO 3°): CONTRÁTESE retroactivamente a partir del 7 de abril de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive a la Prof. **Mondragón, Daiana Gabriela, D.N.I. N°40.872.422** con domicilio en Calle 1° de mayo S/N de la localidad de Urdinarrain, para el dictado del “Taller de Inglés”, a cumplir 5hs. semanales los días miércoles con alumnos de escuela primaria y jueves con alumnos de escuela secundaria.

ARTICULO 4°): DISPÓNESE el pago de Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100 (\$7.800,00) por hora, a cada uno de los talleristas.

ARTICULO 5°): IMPUTESE los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 6°): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 7 de abril de 2025.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 7 (Siete) días del mes de abril de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el MUNICIPIO DE GILBERT, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Profesora de Lengua y Literatura **Roth, Sofía DNI N°42.123.756** con domicilio en la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y esta acepta, para desarrollar tareas como Profesora del “Taller de Lengua y Literatura”, dictado en La Casita Nuevo Centro Multi Espacio–ubicado en Calle N°003 de la localidad de Gilbert, coordinado por el Apoyo Educativo Municipal de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Siete Mil Ochocientos con 00/100 (\$7.800,00) por hora, con una extensión horaria de cinco (5) horas semanales, los días lunes para secundaria y miércoles para primaria, divididos en dos grupos, abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios por mes vencido. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -



CUARTA: ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. -----

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia, con retroactividad, al día 07/04/2025 y hasta el 30/11/2025 inclusive. -----

SEXTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios. -----

SEPTIMA: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

NOVENA: La comprobación por parte de “**EL PRESTATARIO**” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, faculta al “**EL PRESTATARIO**” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

DECIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA un ejemplar. -----



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2025, entre: entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Profesora L.E. Ingles Prof. **Mondragón, Daiana Gabriela, D.N.I. N°40.872.422** con domicilio en Calle 1º de mayo S/N de la localidad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y esta acepta, para desarrollar tareas como Profesora del “Taller de Inglés”, dictado en La Casita Nuevo Centro Multi Espacio” ubicado en calle N°003 de la localidad de Gilbert, coordinado por el Apoyo Educativo Municipal de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Siete Mil Ochocientos con 00/100 (\$7.800,00) por hora, con una extensión horaria de cinco (5) horas semanales, días miércoles para primaria y jueves secundaria, divididos en dos grupos. abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios por mes vencido. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

CUARTA: ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. - - - - -

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia, con retroactividad, al día 07/04/2025 y hasta el 30/11/2025 inclusive. -----

SEXTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios. -----

SEPTIMA: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

NOVENA: La comprobación por parte de “**EL PRESTATARIO**” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, faculta al “**EL PRESTATARIO**” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

DECIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA un ejemplar. -----

